



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 20 MAR. 2015

Visto, la Carta N° 029-2015-RL/Consortio Santa/Chimbote del Consortio Santa, la Carta N° 057-2015-RL-Consortio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES del Consortio Centauro, el Memorando N° 436-2015-FONDEPES/DIGENIPAA, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y el Informe N° 00163-2015-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES, creado por Decreto Supremo N° 010-92-PE y ratificado por Decreto Ley N° 25977, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público; goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Jefatural N° 115-2013-FONDEPES/J, de fecha 04.04.13, se delegó en el Secretario General del FONDEPES, entre otras, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos derivados de procesos de selección de licitación pública;

Que, por Resolución de Secretaría General N° 011-2014-FONDEPES/SG del 14.02.14, se aprobó el expediente técnico de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", con un presupuesto de S/. 5'053,792.35 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 35/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, cuya elaboración estuvo a cargo del contratista Miguel Eduardo Carranza Haro;

Que, otorgada la buena pro de la LP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 07.05.14 el Contrato N° 022-2014-FONDEPES con el Consortio Santa, para la ejecución de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 5'053,000.00 (Cinco Millones Cincuenta y Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de precios unitarios, con un plazo de ejecución de 180 días calendarios, fijándose como inicio de ejecución de obra el 09.06.14 y como fecha de término el 05.12.14;

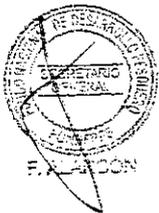
Que, habiéndose otorgado la buena pro del CP N° 001-2014-FONDEPES, el FONDEPES suscribió el 15.05.14 el Contrato N° 025-2014-FONDEPES/OGA con el



Consortio Centauro, para la supervisión de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", por el monto de S/. 372,292.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV, bajo el sistema de suma alzada, por un plazo de 225 días calendario, distribuidos en 15 días para elaborar el informe de compatibilidad, 180 días para la supervisión de obra y 30 días para la entrega final de planos de replanteo y expediente de liquidación de obra;

Que, por Resolución Jefatural N° 223-2014-FONDEPES/J se aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 204,338.74 (Doscientos Cuatro Mil Trescientos Treinta y Ocho con 74/100 Nuevos Soles), incluido IGV, con una incidencia contractual de 4,04%;

Que, por Resolución Jefatural N° 305-2014-FONDEPES/J se aprobó el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/. 387,269.22 (Trescientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 22/100 Nuevos Soles), incluido IGV, cuya incidencia en el monto contractual original es 7.66%, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto -S/. 19,767.93 (Diecinueve Mil Setecientos Sesenta y Siete con 93/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que conlleva a una incidencia acumulada de 11,32%;



Que, con Resoluciones de Secretaría General N° 177-2014-FONDEPES/SG, N° 006-2015-FONDEPES/SG y N° 017-2015-FONDEPES/SG, se declaró consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el lapso de 60 días calendario, se denegó la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por el lapso de 39 días calendario y se aprobó la solicitud de ampliación de plazo N° 03-Parcial, por el lapso de 34 días calendario, respectivamente, en consecuencia, difiriéndose el término de ejecución de la obra del 05.12.14 al 09.03.15;



Que, por Resolución Jefatural N° 074-2015-FONDEPES/J, notificada el 12.03.15 mediante Carta N° 44-2015-FONDEPES/SG, se aprobó el expediente técnico, elaborado por el Consorcio Santa bajo el sistema de precios unitarios al mes de febrero de 2015 y un plazo de ejecución de 15 días calendario, correspondiente a la Prestación Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/. 457,310.60 (Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Diez con 60/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 02 por el monto de -S/. 272,179.83 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 83/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que conlleva una incidencia acumulada de 14,98% respecto del monto contractual original de la obra; asimismo, se aprobó la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 por el monto de -S/. 42.667.57 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 57/100 Nuevos Soles), incluido IGV, que representa una incidencia parcial y acumulada de -0,84% respecto al monto contractual original de la obra;



Que, con Carta N° 029-2015-RL/Consortio Santa/Chimbote, de fecha 09.03.15, el Consorcio Santa presentó ante el supervisor su solicitud de ampliación de plazo N° 04-Parcial, por el lapso de 39 días calendario, por lo siguiente: i) el FONDEPES no está cumpliendo con entregar el Derecho de Uso de Área Acuática expedido por la Dirección General de Puertos de la Marina de Guerra del Perú-DICAPI, previo al inicio de los trabajos para el tendido del emisor submarino. Siendo que según el cronograma de avance de obra, el tendido e instalación del emisor submarino debió ejecutarse entre el 22.11.14 al 05.12.2014, sin embargo hasta la fecha esta partida que afecta la ruta crítica no ha podido ser ejecutada, y ii) en el requerimiento y necesidad de realizar una tercera prestación adicional de obra N° 03, cuyo expediente técnico ha sido entregado a la supervisión con fecha 30.01.15, por lo que mientras dure el proceso de



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 042 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 20 MAR. 2015

aprobación del mismo, no se podrán ejecutar las partidas requeridas y que son necesarias para cumplir con la finalidad de la obra, situación que afecta la ruta crítica;

Que, con Carta N° 057-2015-RL-Consorcio Centauro/CP N° 001-2014-FONDEPES, del 11.03.15, el supervisor Consorcio Centauro, presentó al FONDEPES su Informe N° 057-2015-JS-Consorcio Centauro-CP N° 001-2014-FONDEPES, en el cual consta opinión en el sentido de aprobar la ampliación de plazo N° 04-Parcial, solo por 15 días calendario, por cuanto: i) las únicas partidas afectadas, por impedimento de ejecución, por no contar con la autorización del uso de área acuática, que debe otorgar la DICAPI son las partidas de instalaciones sanitarias (07.05.01 lanzamiento y hundimiento de línea, 07.05.01 Fijación primeros metros de tuberías con concreto ciclópeo, y 07.05.01 Prueba y puesta en marcha) y arquitectura (07.05.01 Limpieza final de obra-saldo final), y ii) en relación a la demora en el trámite de la prestación adicional N° 03, no será tomada en cuenta, debido a que al no estar aprobada aún, no puede ser cuantificada;



Que, mediante Memorando N° 436-2015-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 17.03.15, el Director General de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite el Informe N° 032-2015-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/psardon y señala que conforme a los argumentos suscritos en dicho informe, corresponde otorgar ampliación de plazo N° 04, solo por 18 días calendario de los 39 solicitados por el Consorcio Santa. De dicho informe, se aprecia lo siguiente:

"(...)
En mérito de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra, asientos N° 325, 330, 335, 346, 354, 355, 357, 363, 372, 384, 385, 397, 436, 452, 455, 467, 472 y 483 del Residente de Obra y asientos N° 334, 338, 347, 359, 401 y 484, del Supervisor de Obra, se ha precisado la causal y el inicio de la ocurrencia que es el impedimento de ejecución del Lanzamiento del Emisor Submarino por no contar con la Autorización de Uso de Área Acuática, que debe otorgar la DICAPI, y que afecta a la ejecución de las siguientes partidas:

- **Instalaciones Sanitarias:** 07.05.01 Lanzamiento y hundimiento de línea; 07.05.02 Fijación primeros metros de tuberías con concreto ciclópeo; 07.05.03 Prueba y puesta en marcha.
- **Arquitectura:** 08.04.00 Limpieza final de obra (saldo final).

De la verificación del cronograma vigente de obra y el procedimiento constructivo se observa que estas partidas no forman parte de la ruta crítica, como se detalla en el siguiente análisis:



- De los documentos de contratación se observa que el cronograma PERT – CPM, presentado por el contratista, y del Cronograma GANTT adecuado a la fecha del inicio de obra y del Cronograma Vigente de Obra, aprobado mediante Informe N°101-2014- FONDEPES/DIGENIPAA/MFAT, de fecha 26/12/2014 por la ENTIDAD, se verifica que las partidas relacionadas al Emisor sub marino están programadas de la siguiente manera:

SUB PRESUPUESTO INSTALACIONES SANITARIAS

07 EMISOR SUBMARINO

07.05	LANZAMIENTO Y HUNDIMIENTO	61 días (24/11/14 al 02/02/15)
07.05.01	Lanzamiento y hundimiento de línea	31 días (24/12/14 al 02/02/15)
07.02.01	Lastre de concreto de 50Kg, aprox. tipo I separación 1.70m	07 días (24/11/14 al 30/11/14)
07.05.03	Prueba y puesta en marcha	07 días (24/11/14 al 30/11/14)

- Del Cronograma se observa que estas partidas tienen como predecesoras, la partida N° 07.03 **Termo fusión** y partida N° 07.02 **Balastro de Concreto**, ejecutadas por la contratista sin problema y como sucesora a una única partida **08.01 Limpieza final de obra**.

Siendo que la ejecución de las partidas conformantes de la obra no tienen impedimento de ejecución y que la ejecución de las partidas en mención son independientes a cualquier otra partida, además se señala que la ejecución del Lanzamiento y Hundimiento solo afectaría en la última etapa de la obra, se colige que al no existir partidas que dependan de la Partida **07.05 Lanzamiento y Hundimiento** de la línea del emisor submarino, solo formaría parte de la ruta crítica en su última etapa una vez concluidas todas las otras partidas programadas como se observa en la programación Gantt vigente.

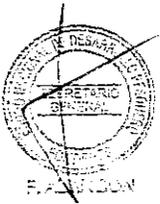
- Con lo cual se observa que de ser el caso, debería paralizarse la ejecución de obra, puesto que las únicas partidas que faltaría por ejecutarse son las relacionadas al "Lanzamiento del Emisor Submarino", sin embargo se observa que se viene ejecutando la obra y a la fecha de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 se encontraba en trámite la aprobación de la prestación adicional N° 03, observándose que la ejecución de las partidas referidas a la prestación adicional N° 03 si afectarían la ruta crítica del cronograma vigente de obra.

- Asimismo, se señala que se aprobó la Ampliación de plazo N° 03-Parcial, por el lapso de 34 días calendario, del 03/02/15 al 09/03/15, por la causal de "**Aprobación de prestación adicional**", conforme a lo establecido en el artículo 201 del RLCE.

- Siendo que la ampliación de plazo N° 03-Parcial se otorgó por dicha causal y tomando en cuenta que a la fecha del 09/03/15 (fecha de culminación de la ampliación), continuaba la causal, correspondería el trámite de ampliación de plazo por la misma causal hasta el cese de la misma.

(...)
 3.3 (...) la causal "**Cuando se aprueba la prestación adicional de obra**", concluyó el día 10/03/2015 y se notificó y se anotó en el cuaderno de obra con asiento N° 486 y se entregó el expediente técnico de la prestación adicional N° 03, con fecha 12/03/2015, se entiende que la causal cesó con fecha 12/03/2015. Por lo cual corresponde la ampliación de plazo parcial N° 04 por tres (03) días calendarios desde el 10/03/2015 hasta el 12/03/15, por causal de "**Aprobación de Prestación Adicional de obra**"; asimismo, corresponde el plazo de ejecución de 15 días calendarios por ejecución de Prestación Adicional N° 03.

3.4 En tal sentido se recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 04 por el lapso de dieciocho (18) días calendarios por la causal de Aprobación de Prestación Adicional N° 03, de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 042 -2015- FONDEPES/SG

Lima, 20 MAR. 2015

- Tres (03) días calendario, por trámite de Aprobación de Prestación Adicional del 10/03/15 al 12/03/15, fecha de notificación y entrega del expediente técnico al contratista CONSORCIO SANTA.
- Y quince (15) días calendario, por plazo de ejecución de la Prestación Adicional N° 03 del 13/03/15 al 27/03/15, como se indica el artículo 1, de la Resolución Jefatural N° 074-2015-FONDEPES/J, que aprueba el expediente técnico, de la Prestación Adicional de Obra N° 03, con un plazo de ejecución de 15 días calendario.
- Con la finalidad de contar con plazo de ejecución contractual vigente para la ejecución de la prestación adicional N° 03”;



Que, de otro lado, con Informe N° 00163-2015-FONDEPES/OGAJ, de fecha 20.03.15, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación; asimismo, que el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece el procedimiento de ampliación de plazo, bajo determinadas condiciones o supuestos que, de ser otorgada por la Entidad, modifica válidamente el plazo contractual y establece un nuevo plazo para el cumplimiento de las prestaciones del contratista;

Que, como es de verse, el Consorcio Santa sustenta su solicitud de ampliación de plazo por “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista” y “cuando se aprueba la prestación adicional de obra”, previstas en los numerales 1) y 4) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aún cuando la normativa citada señala que cuando las ampliaciones se sustentan en causales diferentes, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo periodo de tiempo sea este parcial o total;



Que, sin perjuicio del considerando precedente, siendo que la aprobación de las ampliaciones de plazo constituye un aspecto técnico en la medida que implica análisis y evaluación correspondiente, verificar la ocurrencia y configuración de la causal, de los fundamentos técnicos expuestos por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, se aprecia que en lo referente al impedimento de ejecución de las partidas referidas al lanzamiento del emisor submarino por falta de Autorización del Uso de Área Acuática de la DICAPI, las partidas asociadas al lanzamiento y

hundimiento de la línea del emisor no forman parte ni afecta la ruta crítica del cronograma vigente de obra, por lo que debe denegarse la ampliación por dicho extremo; respecto de la segunda causal invocada por el Consorcio Santa, se advierte, según lo opinado por la citada Dirección General, corresponde otorgar Ampliación de Plazo N° 04 por el lapso de 18 días calendario de los 39 solicitados por el Consorcio Santa, distribuidos en razón de 03 días por el trámite de aprobación de la prestación adicional de obra N° 03 y 15 días por cuanto dicho plazo resulta necesario para la culminación de la obra y para contar con plazo de ejecución contractual vigente para la ejecución del adicional de obra N° 03; en consecuencia, el Consorcio Santa deberá ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con las visaciones de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por el lapso de 18 días calendario, formulada por el ejecutor Consorcio Santa en el marco del Contrato N° 022-2014-FONDEPES, difiriéndose la fecha de término de ejecución de la obra "Adecuación a la norma sanitaria de la infraestructura pesquera para consumo humano directo de Chimbote, distrito de Chimbote, provincia del Santa, región Ancash", del 09.03.15 al 27.03.15, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

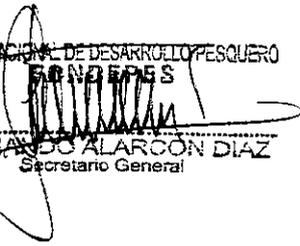
Artículo 2.- Disponer que el Consorcio Santa debe ampliar el monto de las garantías que hubiere otorgado y presentar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al Consorcio Santa y al supervisor Consorcio Centauro; remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 022-2014-FONDEPES.

Artículo 4.- Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.



Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

FERNANDO ALARCÓN DIAZ
Secretario General